



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 360 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

**Copia Fiel del Original**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 026-2019-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **29 ENE. 2019**

### VISTO:

Hoja de Trámite N° 897, de fecha 29 de enero del 2019, adjunta el Informe Técnico N° 003-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 29 de enero del 2019,y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 897, de fecha 29 de enero del 2019, el Gobernador Regional dispone Acciones necesarias y Proyectar Resolución, respecto al Informe Técnico N°003-2019-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 29 de enero del 2019, emitido por el Director de la Oficina de Personal, el mismo que adjunta la evaluación de Curriculum Vitae, del Lic. Adm. RUPERTO FERRO CCORIMANYA, manifestando que dicho profesional reúne los requisitos mínimos exigidos para el Cargo de Asesor II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional.

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, así como a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante la Ley 30305 se modifica el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM establece la forma de desplazamiento de personal de designación en los siguientes términos: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de Origen, en caso contrario de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que, resulta preciso señalar, que el artículo 16° del T.U.O. aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17° de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione

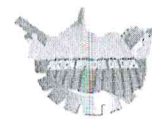
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 Gto. Piso – Lima 1 Telefax: (0051) (01) 4244388  
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta procedente designar al Lic. Adm. RUPERTO FERRO CCORIMANYA, como Asesor II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional a partir del 02 de enero del 2019.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2019, al Lic. Adm. RUPERTO FERRO CCORIMANYA, en el Cargo de Asesor II de la Unidad Orgánica: Gobernación Regional, estableciéndose que el pago de sus honorarios será cubierto con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas, mientras que los gastos de las comisiones de servicios correrán por cuenta del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto** todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Gobierno Regional de Madre de Dios

Med Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL